

Con fecha 21 de marzo de 2000 la Sala III del Tribunal Supremo dicta Auto por el que se declara desistido el recurso de casación como consecuencia del escrito de desistimiento presentado por el Procurador señor Mairata Laviña, en representación del recurrente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, esta Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, como órgano competente para la ejecución de lo resuelto en la citada Sentencia, RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 568 de fecha 13 de abril de 1999, firme como consecuencia del Auto de 21 de marzo de 2000 de la Sala III del Tribunal Supremo, cuyo tenor literal es el siguiente: «Estimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Jorge Campillo Alvarez, en nombre y representación de "Estación de Servicio Garal, S.A.", contra la Resolución de la Dirección General de Industria y Minas de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura, mencionada en el primer fundamento acordando la inscripción definitiva en el

Registro Especial de Instalaciones de venta al por menor de gasolinas y gasóleos de automoción, la Estación de Servicio propiedad de D. José Calvo Lucía en término municipal de Guadalupe (Cáceres); debemos anular y anulamos el mencionado acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico».

En consecuencia con cuanto ha quedado expuesto se procede a anular dejando sin efecto la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Turismo de fecha 27 de junio de 1995 por la que se acuerda la inscripción definitiva en el Registro Especial de Instalaciones de venta al por menor de gasolinas y gasóleos de automoción de la Estación de Servicio propiedad de D. José Calvo Lucía en término municipal de Guadalupe (Cáceres).

Mérida, a 28 de abril de 2000.

El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ALFONSO PERIANES VALLE

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 24 de abril de 2000, de expropiación forzosa del derecho de vuelo y apostar de la Dehesa Boyal de Valle de Matamoros.

Por Decreto 39/2000 de 29 de febrero se declara el interés social del derecho de vuelo y de apostar de la Dehesa Boyal de Valle de Matamoros, del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), así como la necesidad de ocupación y expropiación del derecho de vuelo, formado por el arbolado, monte alto y bajo y derecho de apostar existente en la Dehesa.

Esta Dirección General de Estructuras Agrarias, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, anuncia:

1.º—La expropiación forzosa del derecho de vuelo, formado por el monte alto y bajo, y el derecho de apostar de la Dehesa Boyal de Valle de Matamoros, sita en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz). La citada Dehesa Boyal se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Jerez de los Caballeros al tomo 439 del libro 140, folios 17 y 19, fincas n.º 9.585 y 9.586, cuya descripción es la siguiente:

RUSTICA.—Finca denominada Mata de Abajo, de cabida ciento treinta y tres hectáreas, setenta y siete áreas y treinta y siete centiáreas (133-77-37 has.), que linda al Norte con finca Los Terronitos y finca La Mimbre; Oeste con cerca Rubiales; Sur con finca Mata del Valle de Santa Ana; al Este con Fuente Luenga y Mata de Valle de Santa Ana.

RUSTICA.—Finca denominada Mata Arriba, de cabida ciento cincuenta hectáreas (150 has.) que linda al Norte con finca La Mimbre y Los Terronitos; Oeste, Bujardo de San Miguel; Sur con cerca de Rubiales; y al Este con finca Los Terronitos».

2.º—La ocupación del citado bien, se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia, previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento del Acta previa a la ocupación el 14 de junio de 2000, acto que tendrá lugar en la referida finca a las 11 horas.

Al levantamiento de las actas se cita a todos aquellos que tengan inscritos sus derechos sobre referidas fincas en el Registro de la Propiedad como propietarios, o en su defecto a sus herederos, causahabientes o subrogados, y a cuantas personas traigan causa de ellos, así como a cualquier otro titular de acciones o de derechos reales o intereses económicos sobre la cosa a expropiar, haciéndose constar que todas ellas deberán ir previstas de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

3.º—El inicio de los expedientes de justiprecio.

4.º—El Representante de la Administración es D. José Luis Rozas López y como perito de la Administración en los expedientes de justiprecio, ha sido designado el Ingeniero Técnico Agrícola, D. Ricardo Regalado Olmos.

5.º—El señalamiento a los propietarios de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que designen ante esta Dirección General perito encargado de representarlos en los expedientes de Justiprecio.

Mérida, 24 de abril de 2000.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO

ANUNCIO de 24 de abril de 2000, sobre notificación de resolución de expediente a D. Luis Carrasco Rebolledo, en aplicación del Real Decreto 1887/1991.

Siendo titular D. Luis Carrasco Rebolledo, del expediente n.º 10/06/00062/92, acogido al Real Decreto 1887/1991, de 30 de diciembre, sobre mejora de las estructuras agrarias (BOE n.º 2, de 2 de enero de 1992) y, no constando en este Servicio la realización de las inversiones objeto de ayuda, se procede a la publicación de la resolución del Sr. Director General de Estructuras Agrarias conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), y no siendo posible practicar la notificación en el último domicilio conocido (Valdivia 4, 06700 Valdivia):

«Examinada la documentación obrante en el expediente 10/06/00062/92 acogido al Real Decreto 1887/1991, de 30 de diciembre, sobre mejora de las estructuras agrarias.

RESULTANDO.—Que el interesado de referencia solicitó la concesión de una ayuda para la realización de un Plan de Mejora (ayuda B).

RESULTANDO.—Que dicha solicitud le fue resuelta favorablemente el 22 de julio de 1992, suscribiendo una póliza de préstamo con la Entidad Banco Español de Crédito el 12 de abril de 1993 por importe de 1.450.000 pesetas.

RESULTANDO.—Que el 17 de octubre de 1994 se le remite escrito solicitándole la justificación de las inversiones realizadas sin resultado alguno. Se le ha vuelto a pedir el 28 de octubre de 1999, rechazando las notificaciones y publicándose en el Diario Oficial de Extremadura el 29 de febrero de 2000.

CONSIDERANDO.—Que, de los datos expuestos, se confirma la no realización de las inversiones objeto de subvención por el interesado D. Luis Carrasco Rebolledo y que, al respecto el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones (DOE núm. 85, de 25 de octubre de 1990) establece: «el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para el que fuere otorgada la subvención dará lugar a la revocación automática de la misma, siendo exigible su reintegro».

RESUELVO.—Dejar sin efecto la resolución de 22 de julio de 1992 y proceder al reintegro de las prestaciones percibidas.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Director General de Estructuras en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recepción de la resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta resolución. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero) y arts. 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Mérida a 24 de abril de 2000.— El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 26 de abril de 2000, por el que se hace pública la adjudicación de la asistencia A-03/2000: Asistencia técnica de Consultor de Proyecto para ejecución del proyecto comunitario Cordiale-PTI-4607.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: A-03/2000.